



LA SERENA, 15 ENE 2026

DECRETO N° 131

**VISTOS:**

La sentencia definitiva de fecha 4 de noviembre de 2025, dictada por el Tribunal de Contratación Pública en la causa Rol N° 185-2025, caratulada "Soloverde S.A. con Ilustre Municipalidad de La Serena"; el Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 28 de mayo de 2025, que declaró desierta la Línea 1 de la licitación pública ID 4295-8-LR25, "Mantención de Áreas Verdes", y adjudicó la Línea 2 a la empresa OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile; el certificado del Secretario Municipal N° 01, de fecha 15 de mayo de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1394, de fecha 14 de mayo de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 840, de fecha 21 de abril de 2025, que aprobó las respuestas a las consultas formuladas por los interesados a través del Sistema de Información, así como modificaciones a las bases de licitación; el Decreto Alcaldicio N° 692, de fecha 28 de marzo de 2025, que llamó a licitación pública ID 4295-8-LR25, denominada "Mantención de Áreas Verdes"; la solicitud de imputación presupuestaria N° 014/2025, de fecha 14 de marzo de 2025; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 183, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 692, de fecha 28 de marzo de 2025, se llamó a licitación pública ID 4295-8-LR25, denominada "Mantención de Áreas Verdes", se aprobaron las bases y se designó a la comisión evaluadora. Que, la licitación consideraba dos grupos de áreas verdes, definiendo dos líneas (Línea 1 de 586.734,7 m<sup>2</sup> y Línea 2 de 635.830 m<sup>2</sup>).

2.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 840, de fecha 21 de abril de 2025, se aprobaron las respuestas a las consultas formuladas por los interesados a través del Sistema de Información, así como modificaciones a las bases de licitación.

3.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 28 de mayo de 2025, se declara desierta la Línea 1 de la licitación pública, al estimar inadmisibles todas las ofertas presentadas, realizadas por Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.; Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Ltda.; Pacific Green Chile SpA; y Soloverde S.A. Que, también, se adjudica la Línea 2, a la empresa OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile. Que, lo anterior, según la propuesta de la comisión evaluadora, contenida en el informe de mayo de 2025.

4.- Que, con fecha 10 de junio de 2025, la adjudicataria tomó la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato (del banco Itaú, por la cantidad de \$187.184.327), procediendo a partir de ello la suscripción del acuerdo de voluntades.

5.- Que, con fecha 2 de junio de 2025, la empresa Soloverde S.A. deduce impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública, correspondiente a la causa Rol N° 185-2025, caratulada "Soloverde S.A. con Ilustre Municipalidad de La Serena". Que, se impugna por la recurrente el acta de evaluación, el certificado del Concejo comunal de fecha 15 de mayo de 2025, en el que consta lo acordado en la sesión ordinaria N° 1394, de 14 de mayo de 2025, y el Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 28 de mayo de 2025, al estimar ilegal la actuación de este municipio en orden a; i) declarar desierta la Línea 1 de la licitación; y ii) adjudicar la Línea 2 al proveedor OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile.

6.- Que, luego, el Tribunal de Contratación Pública resolvió la suspensión del procedimiento administrativo licitatorio denominado "Mantención de Áreas Verdes", ID 4295-8-LR25, por un plazo de 15 días hábiles, a contar del día 11 de junio de 2025, coincidente con la fecha en que se presentó la garantía de fiel cumplimiento. Que, dicha suspensión fue prorrogada sucesivamente hasta la dictación de la sentencia definitiva (numeral 3º de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2025).

7.- Que, con fecha 4 de noviembre de 2025 se dicta sentencia, acogiendo el Tribunal la acción de impugnación interpuesta por Soloverde S.A. en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena, en cuanto se declaran ilegales y arbitrarios el acta de evaluación de mayo de 2025; y el Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 28 de mayo de 2025, que declaró desierta la Línea N° 1 y adjudicó la Línea N° 2 al oferente OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile, en la licitación pública denominada "Mantención de Áreas Verdes" ID 4295-8-LR25 y se la rechaza en todo lo demás.

8.- Que, tal como aparece en la cláusula octava de la sentencia, el Tribunal pudo dar por establecido los siguientes hechos: I. Que la oferta técnica de la empresa adjudicada, OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile, no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.2.2 "Formato N°6 Vehículos y Maquinarias Propuestos", de las bases administrativas. En efecto, el referido numeral señala: "El oferente deberá presentar en este formato, debidamente firmado, la propuesta de vehículos y maquinarias a considerar en su propuesta. Si esta propuesta no cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas, su oferta será declarada inadmisible"; II. Que, la oferta de la empresa adjudicada OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile, no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.3.1 "Capacidad Económica", de las bases administrativas; y III. Que, la oferta de la empresa demandante, Soloverde S.A., no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.2.4 de las bases administrativas, Formato N° 8, denominado "Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración."

9.- Que, luego, la cláusula décimo segunda expresa que, "conforme a los fundamentos y razonamientos desarrollados en los considerandos que anteceden, así como a las bases que rígieron el proceso licitatorio, y a la normativa legal y reglamentaria aplicable a los procedimientos de licitación pública, este Tribunal estima que la actuación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, al evacuar el acta de evaluación, de mayo de 2025, mediante la cual declaró inadmisible la oferta de la actora y recomendó adjudicar la Línea N° 2 a la oferente OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile; y al dictar el Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 28 de mayo de 2025, mediante el cual se declaró desierta la Línea N° 1 y se adjudicó la línea N° 2 al oferente OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile, merecen la calificación de ilegales y arbitrarios, ambos por afectar el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 inciso 5º de la Ley N° 19.886; y por haber infringido el principio de igualdad entre los oferentes, reconocido en el artículo 6º de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 9º de la Ley N°18.575. Cabe mencionar que, con relación al certificado del Concejo Municipal, de fecha 15 de mayo de 2025, la demandante no aportó prueba alguna para acreditar la ilegalidad o arbitrariedad de dicho acto administrativo, en circunstancias que conforme lo establece el artículo 1698 del Código Civil, el onus probandi en tal sentido recaía sobre ella."

10.- Que, por último, la cláusula décimo tercera señala que, "para restablecer el imperio del derecho, no resulta procedente retrotraer la presente licitación al estado de evaluación de las ofertas, pues todas han incurrido en causales de inadmisibilidad, incluida la oferta adjudicada, razón por la cual la Ilustre Municipalidad de La Serena, deberá llevar a cabo todos los actos administrativos necesarios para concluir la licitación materia de autos, entre ellos declarar desierta la licitación. Asimismo, y solo si lo estima pertinente deberá efectuar un nuevo llamado a licitación para la mantención de áreas verdes de la comuna.

11.- Que, dicha sentencia fue notificada a las partes con fecha 5 de noviembre de 2025.

12.- Que, si bien la parte demandante dedujo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, se concedió aquel en el solo efecto devolutivo, lo que implica que no se suspende lo resuelto por el Tribunal.

13.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del reglamento de la ley N° 19.886, se declarará desierta la licitación pública, entre otros, cuando todas las ofertas presentadas no fueran admisibles. Que, por su parte, el artículo 59 dispone que, se declarará inadmisibles las ofertas cuando se determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.

**D E C R E T O:**

1. **RETROTRAESE** el Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 28 de mayo de 2025, que declaró desierta la Línea 1 de la licitación pública ID 4295-8-LR25, "Mantención de Áreas Verdes", al estimar inadmisibles todas las ofertas presentadas, realizadas por Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.; Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Ltda.; Pacific Green Chile SpA; y Soloverde S.A., y adjudicó la Línea 2 a la empresa OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile.
2. **DECLARASE DESIERTA** la licitación pública ID 4295-8-LR25, denominada "Mantención de Áreas Verdes", atendida la inadmisibilidad de las ofertas recibidas, tanto en la Línea 1 como en la Línea 2, presentadas por Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.; Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Ltda.; Pacific Green Chile SpA; Soloverde S.A.; y OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile.
3. **RESTITUYASE** a OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile la garantía de fiel cumplimiento de contrato de fecha 10 de junio de 2025, del banco Itaú, por la cantidad de \$187.184.327, a favor de la Municipalidad de La Serena, a través de la Secretaría Comunal de Planificación.
4. **NOTIFIQUENSE** a OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile al domicilio señalado en su oferta, Los Militares N° 6191, oficina 83, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, a través de la Dirección Asesoría Jurídica.
5. **REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGRAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- OHL Servicios-Ingesan S.A. Agencia en Chile
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sección de Presupuesto
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Sección de Tesorería Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/VRS

